Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 99/2015.

Asunción, 21 de octubre de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 99/2015 PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS PARA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC. ID N° 299,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se realizó el 16 de setiembre de 2015, donde según constancias del acta se presentaron los siguientes oferentes:

1) ING. ARNALDO EUSTACIO VELAZQUEZ
2) CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.
3) NATURALEZA PURA S.A.
4) JACOB STREBEL
5) MARÍA UBALDA ARIAS
6) AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.
7) AGROPECO S.A.
8) RANCHO 068 S.A.
9) PAYCO S.A.
10) FUNDACIÓN YVY PORA

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la evaluación de los documentos legales requeridos en el PBC, remitiendo la mismo por Dictamen N° 1616 de fecha 02 de octubre de 2015, que expresa cuanto sigue (sic):

*I- **ANTECEDENTES**:*

- ***Memorándum SCEO N° 735/2015**, del 17 de setiembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcio de empresas participantes del llamado de referencia:*

*1) **ING. ARNALDO EUSTACIO VELAZQUEZ** (RUC N° 187529-9)*
*2) **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.** (RUC N° 80037828-8)*
*3) **NATURALEZA PURA S.A.** (RUC N° 80051027-5)*
*4) **JACOB STREBEL** (RUC N° 1798961-2)*
*5) **MARÍA UBALDA ARIAS** (RUC N° 564101-2)*
*6) **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** (RUC N° 80001169-4)*
*7) **AGROPECO S.A.** (RUC N° 80002708-6)*
*8) **RANCHO 068 S.A.** (RUC N° 80018520-0)*
*9) **PAYCO S.A.** (RUC N° 80086568-5)*
*10) **FUNDACIÓN YVY PORA** (80023150-3)*

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 16 de setiembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las propuestas presentadas de lo cual manifiestan lo siguiente:
*- El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta dos copias de la oferta y las adendas y notas aclaratorias en su propuesta.*
*- El representante de la firma **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** manifiesta que la firma **AGROPECO S.A.** no presenta copias de las adendas 1, 2, 3 y 4 y notas aclaratorias en su propuesta.*
*- La representante de la firma **PAYCO S.A.** manifiesta con relación a la **FUNDACIÓN YVY PORA,** que la misma no se encuentra en la lista de poseedores del CSA (Certificado de Servicio Ambiental)*

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

que consta en la página de la SEAM, además no se visualiza en la propuesta el plano Georeferenciado impreso.
*- El representante de la firma **AGROPECO S.A.** manifiesta que la presentación de las copias de las adendas y notas aclaratorias son de carácter formal motivo por el cual el comité de evaluación de ofertas podrá requerirla en su oportunidad.*
*- La representante de la firma **PAYCO S.A.** manifiesta que la formalidad de la presentación de las Adendas y notas aclaratorias esta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic.)*

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

*Con relación a la **PRIMERA CONSTANCIA** que en la primera parte expresa: "El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta dos copias de la oferta..."*

*Traemos a colación lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones, Sección I – Instrucciones a los Solicitantes y Sección II – Datos de la Precalificación. Cláusula IAS 15.2)** que reza: (...) El Solicitante deberá presentar dos (2) copias de la solicitud, dos en medios impresos y además otra copia en medio magnético (CD con copias escaneadas del Original firmado y sellado en formato PDF) y marcar cada una claramente con la palabra "COPIA". **En caso de cualquier discrepancia entre el Original y las Copias, prevalecerá el original.***

Por lo tanto, no se considera UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el solicitante, considerando que el PBC en las IAS 15.12 señala que en caso de discrepancia prevalecerá el original.

*Respecto a la misma **CONSTANCIA** transcripta precedentemente, en la segunda parte expresa: "El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta.... las adendas y notas aclaratorias en su propuesta."*

*En este momento creemos conveniente, hacer mención también a la **SEGUNDA CONSTANCIA**, que expresa: "El representante de la firma **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** manifiesta que la firma **AGROPECO S.A.** no presenta copias de las adendas 1, 2, 3 y 4 y notas aclaratorias en su propuesta."*

*Se procedió a verificar las carpetas presentadas por los solicitantes: **FUNDACIÓN YVY PORA** y **AGROPECO S.A.** encontrando, que los mismos SE AJUSTAN SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones. Si bien los mismos omiten la presentación de la copia de las Adendas Nº 1, 2, 3 y 4, además de la inclusión de las notas aclaratorias correspondientes al presente proceso.*

*En primer término hacemos mención a lo establecido en el PBC- Sección I – Instrucciones a los Solicitantes: **Cláusulas: 7. Aclaración sobre los Documentos de Precalificación** y **8. Modificación de los Documentos de Precalificación:** "7.1 Un Solicitante potencial que requiera alguna aclaración sobre los documentos de precalificación, deberá contactar por escrito a la Convocante, hasta la fecha, hora, y en la dirección indicadas en la Sección II, **DDP**. La Convocante responderá, también por escrito, cualquier solicitud de aclaración que reciba hasta la fecha y a la dirección indicada en la Sección II, Datos de la Licitación (**DDL**). La Convocante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, al menos cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de Solicitudes.*

8.1 La Convocante podrá enmendar los documentos de precalificación a través de la emisión de adendas, en cualquier momento hasta inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de Solicitudes, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de los documentos de precalificación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(www.contrataciones.gov.py) para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

8.2 Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

8.3 Cualquier adenda que se emita formará parte de los documentos de precalificación y la Convocante difundirá dichas Adendas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py)."

*Asimismo el Art. 22, Ley Nº 2051/03 concordante con el Art. 40 del Decreto Reglamentario señala: (...) Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo (...). **Toda Adenda emitida por la Convocante, formará parte integral de los Documentos de Licitación** y deberá ser comunicada por escrito a*

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente de la Convocante..." (las negritas son nuestras)

Y en último término corresponde hacer mención al Formulario de Presentación de la Solicitud por el cual el solicitante en la clausula (a) señala que: "Hemos examinado y no tenemos reservas a los documentos de la precalificación, incluyendo las adendas y comunicaciones aclaratorias publicadas en el Portal de la DNCP de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8 de la IAS".

Por lo tanto, dicha omisión incurrida por el solicitante no constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, considerando que el PBC en el ítem 8.3 indica que todas las adendas y notas aclaratorias forman parte integral de los documentos de la precalificación, así como también el solicitante dentro de la Formulario de Presentación de la Solicitud de la oferta, específicamente en la clausula (a) señala que ha examinado y no tienen reservas a los documentos de la precalificación incluyendo las adendas y notas aclaratorias.

*En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".
Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

Con relación a las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, serán evacuadas por el Sector Técnico correspondiente.

*Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran cargados con vínculos activos hasta la fecha en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.
*Se informa además, que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.*

*Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

---

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. Gonzáles
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Precalificación (DDP), Sección III – Criterios de Evaluación 1. Elegibilidad (Capacidad Legal), Sección IV- Formularios de la Solicitud,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección sugiere* ***Proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Asimismo, a través de la Secretaria del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Gestión Socio Ambiental, el análisis del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sobre la capacidad técnica de los oferentes, a fin de determinar si las propuestas cumplen con los requisitos solicitados por la Convocante.

La Dirección de Gestión Socio Ambiental, a través del memorándum DGSA Nº 1318 de fecha 21 de octubre de 2015, remitió el Informe Técnico que en su parte pertinente refiere:

1. ANTECEDENTES.

El MOPC ha llamado a Precalificación Pública Nacional ***N° 99/2015 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC".***
Las Bases para esta precalificación fueron publicadas en la web www.contrataciones.gov.py desde el día 21/07/2015 al 16/09/2015. Fueron emitidas 4 (cuatro) Addendas, donde la Addenda N°2 ha modificado los criterios de evaluación técnica, y la Addenda Nº4, ha modificado la fecha de entrega final y apertura de ofertas.

2. APERTURA DE OFERTAS

La apertura fue realizada el 16 de setiembre, en acto público, en el salón de actos del MOPC, sito en la Calle Oliva 411 esq. Alberdi, Tercer Piso, Ciudad de Asunción. En la misma y en presencia de los interesados se verifican los documentos requeridos para la precalificación de las firmas, según cuadro a seguir y se labra acta cuya copia se adjunta a este informe:

PARTE 1 Procedimientos de Precalificación
☐ Sección I. Instrucciones a los Solicitantes (IAS)
☐ Sección II. Datos de Precalificación (DDP)
☐ Sección III. Criterios de Evaluación.
☐ Sección IV. Formularios de la Solicitud
PARTE 2 Productos Requeridos
☐ Sección V. Alcance
Verificados en acto público:
a- Formulario de Presentación de Solicitud debidamente completado y firmado.
b- Documentos que acrediten la identidad suficiente del firmante de la Solicitud de Precalificación.
c- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

En el acto de apertura se presentaron diez Oferentes poseedores de los certificados de Servicios Ambientales otorgados por la SEAM.

3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA PRECALIFICACION

En el marco de los procedimientos de la Ley 2051/2003 y su Reglamentación, se procede a la evaluación de las siguientes Ofertas que fueron presentadas en el acto de apertura de acuerdo al siguiente cuadro:

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Juridicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministerio de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

	OFERENTE/ EMPRESA	FORMULARIO DE PRESENTACION	DOCUMENTOS CAPACIDAD LEGAL DE LA FIRMA	DECLARACION JURADA Art.40 de la Ley N°2051/03	Dos copias de Ofertas	Cantidad de Hojas Foliadas
1	ING. ARNALDO EUTACIO VELAZQUEZ	P	P	ACTIVO EN SIPE	P	58
2	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL	P	P	P	P	85
3	NATURALEZA PURA S.A.	P	P	P	P	156
4	JACOB STREBEL	P	P	P	P	121
5	MARIA UBALDA ARIAS VDA DE ROLÓN	P	P	P	P	84
6	AGROINDUSTRIAL KANENDIYU	P	P	P	P	189
7	AGROPECO S.A.	P	P	P	P UNA COPIA	134
8	RANCHO 068	P	P	P	P	67
9	PAYCO S.A.	P	P	P	P	126
10	FUNDACION YVY PORA	P	P	P	P/ SOLO ORIGINAL	125
P-Presenta en forma los documentos requeridos de los Pliegos						

Tabla 1: Presentación de Ofertas, del acta de apertura

El Comité de Evaluación de Ofertas de evaluación se basa en la evidencia documentada requerida por el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en los puntos E. y F; Ítems 21, 22, 23 y 24, respectivamente según Pliegos de Bases y Condiciones, así como las Adendas emitidas en el proceso licitatorio. Igualmente el Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado las siguientes Notas aclaratorias y consiguientes respuestas, según se detalla a continuación:

- *En fecha 13 de octubre del corriente se solicita al Oferente N° 5 MARIA UBALDA ARIAS VDA DE ROLÓN, según Nota SCEO N° 238/15, aclarar: sobre el informe pericial del área certificada [...]. Al respecto el oferente da respuesta el 20 de octubre del 2015, aclarando lo solicitado.*
- *En fecha 13 de octubre del corriente se solicita al Oferente N° 2 CHOLOLO AGROINDUSTRIAL, según Nota SCEO N° 239/15 aclarar: si el título presentado corresponde o no a la propiedad que ha recibido la Certificación en Servicios Ambientales, [...]. Al respecto el oferente da respuesta el 20 de octubre del 2015, aclarando lo solicitado.*
- *En fecha 13 de octubre del corriente se solicita al Oferente N° 7 AGROPECO S.A., según Nota SCEO N° 240/15, aclarar: sobre el informe pericial del área certificada [...]. Al respecto el oferente da respuesta el 20 de octubre del 2015, aclarando lo solicitado.*

4. CALIFICACION

Para la calificación de los Oferentes fue considerado lo establecido en la ***Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación".*** *Se procedió a verificar los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, y así como al cumplimiento de los criterios técnicos, y los factores de Experiencia General y Experiencia Específica, tal como se presenta en las* ***Planillas de evaluación*** *de cada oferente, en Anexo N° 2.*

De este modo, se establece una escala de puntuación para cada oferente según los siguientes criterios (criterios modificados en la Addenda Nº 2 de fecha 24 de Agosto 2015):

1. Oferentes que sean propietarios de certificados de servicios ambientales que se encuentren dentro del "Área de Influencia Directa" del proyecto. **100 Puntos**
2. Oferentes que sean propietarios de certificados de servicios ambientales en el "Área de Influencia Indirecta" del proyecto. **90 puntos.**
3. Oferentes que sean propietarios de certificados de servicios ambientales en la misma ecorregión del proyecto. **80 puntos.**
4. Oferentes que sean propietarios de certificados de servicios ambientales en ecorregión colindante del proyecto. **75 puntos.**
5. Oferentes que sean propietarios de certificados de servicios ambientales en otra ecorregión del proyecto. **70 puntos.**
El puntaje mínimo establecido es de 70 (setenta) puntos. Todos los oferentes que alcancen el puntaje mínimo, serán precalificados para la Licitación

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

5. *RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN*

A continuación se presenta el resultado de la calificación obtenida por cada oferente, según la ***Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación"****, habiéndose previamente evaluado la Experiencia General y Experiencia Específica, presentándose a continuación la lista de los Oferentes precalificados con el puntaje obtenido:*

	OFERENTE/ EMPRESA	Máximo puntaje alcanzado
1	ING. ARNALDO EUTACIO VELAZQUEZ	80
2	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL	80
3	NATURALEZA PURA S.A.	80
4	JACOB STREBEL	80
5	MARIA UBALDA ARIAS	75
6	AGROINDUSTRIAL KANENDIYU	80
7	AGROPECO S.A.	80
8	RANCHO 068	80
9	PAYCO S.A.	80

Observación: *El oferente N° 10 no ha dado cumplimiento al Factor de Experiencia Específica, por lo tanto su oferta no califica.*

CONCLUSIONES:

Que, luego del análisis realizado, se observa que todas las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos supra mencionado.

Que, según lo establecido en el informe de la Dirección de Gestión Socio Ambiental la propuesta presentada por **FUNDACION YVY PORA**, no alcanzó el puntaje mínimo requerido, por lo tanto no podrá integrar la lista de precalificados, según constancias del informe citado precedentemente.

Que, la Adenda N° 2, en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación" establece: ***el puntaje mínimo establecido para precalificar es de 70 (setenta) puntos***

El detalle y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran en el Anexo del informe técnico al cual nos remitimos.

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el informe técnico y los demás informes citados en el considerando del presente dictamen, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **HABILITAR** a presentar propuesta técnica y económica, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 99/2015** PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS PARA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC ID N° 299, a los siguientes proponentes:

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

1. ING. ARNALDO EUTACIO VELAZQUEZ
2. CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.
3. NATURALEZA PURA S.A.
4. JACOB STREBEL
5. MARIA UBALDA ARIAS
6. AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.
7. AGROPECO S.A.
8. RANCHO 068
9. PAYCO S.A.

2. ELEVAR el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Dionisio Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Abog. Daniel S. González Sosa
Director
Dirección de Gestión Ambiental
Gabinete del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones